

SM_1408_FRIAS_C369_D26-121_d39

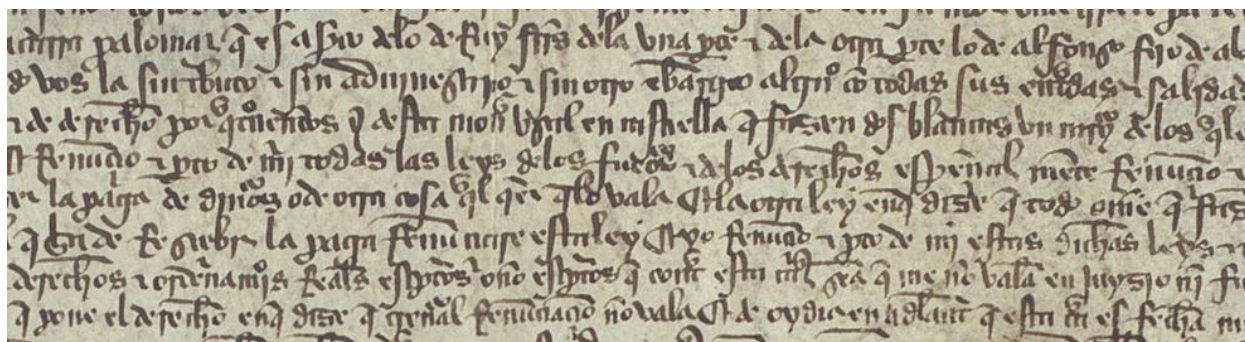
1408, marzo, 5. Santa Olalla.

Diego (hijo de Juan Martínez) vende a don Seneor Corcos, para su señor Juan de Velasco, una tierra de pan llevar que posee en Santa Olalla por 500 maravedís, a dos blancas un maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/39. Unidad Documental Simple. Pergamino de 135 x 258 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 5. Marzo de 1408.

Nº42

(a lápiz): Ant(Leg 75/31) judios

Venta que otorgó Diego Martinez a favor de Juan de Velasco Camarero mayor del Rey de una tierra de pan llebar a Carra-Palomar en el Lugar de S.^{ta} Olalla, por precio de 400 maravedís

(al pie): Frias 369/39

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Diego, fijo de Juan Martínez, vezino de Sant Olalla, connozco e otorgo que vendo e obro a Juan de Velasco, camarero mayor del rey que es absente, bien asy commo sy fuese presente e a vos don Seneor Corcos, vezino de Beruiesca que estades presente en su boz e en su non-/bre, vna tierra de pan leuar que yo he en termi-/no del dicho logar de Sant Olalla a do llaman a Carra Palomar que es a surco de lo de Ruy Ferrández de la vna parte e de la otra parte lo de Alfonso, fijo de Alfonso Ruyz de Cueva de / Xuarros, e por surqueros non pierda. E vendo vos la sin tributo e sin adniuersario e sin embargo alguno con todas sus entradas e salidas e juros e pertenencias, /⁵ quantas ha e deue aver de fecho e de fuero e de derecho por quinientos maravedís desta moneda vsal en Castiella que fazen dos blancas vn maravedy, de los quales dichos mrs me otor-/go por bien pagado a mi voluntad.

Et renunçio e parto de mi todas las leys de los fueros e de los derechos. Especialmente renunçio e part de mi la ley en que / dize que los testigos de la carta deuen ver fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala. Et la otra ley en que dize que todo onbre que faze la paga es tenido de / la prouar fasta dos annos saluo sy aquel que ha de resçebir la paga renunçiare esta ley. Et yo renunçio e parto de mi estas dichas leyes e todas las otras leyes, ra-/zones e defensiones e exepçiones e fueros e derechos e ordenamientos reales, escriptos o non escriptos, que contra esta carta sean, que me non valan, en juyzio nin fuera de juyzio ante algund fu-/ero del mundo eclesiástico nin seglar. Et la ley que pone el derecho en que dize que general renunçiaçion non vala.

Et de oy día en adelante que esta carta es fecha me parto e me quito e me desa-/¹⁰podero del sennorío e jur e posesión e propiedat que yo auia en la dicha tierra. Et por esta presente carta pongo en tenençia e en posesión della al dicho señor Juan de Velasco / e avos el dicho don Seneor en su

nonbre para que la entredes e tomedes e ayades de oy día en adelante por suya libre e quita por juro de heredat para vender e enpennar e dar / e mandar e trocar e enagenar. Et para que fagan [*borrado*: des] della e en ella asy commo faria [*borrado*: des] de lo otro suyo propio e de lo más esento que en el mundo ha. Et obligo a mi mesmo e / atodos los otros mis bienes asy muebles commo rayzes ganados e por ganar para gelo redrar e defender e fazer sana, anno e día e todo tienpo del mundo, de qualquier o quales quier que / ge lo contrallare o demandare o enbargare toda o parte della.

Et porque esto sea firme e non venga en dubda, rogue a Ruy Sánchez, escriuano público de Beruiesca que fiziese en-/¹⁵de carta pública de venta firme. Que fue fecha esta carta en en el dicho lugar de Sant Olalla, a çinco días del mes de março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill / e quatroçientos e ocho annos. De lo qual fueron testigos que estauan presentes, rogados: Ferrando Díaz, fijo de Juan Ruyz, e Juan Alfonso fijo de Alfonso Ruyz vezinos del dicho lo-/gar de Sant Olalla e otros. Et yo Ruy Sánchez escriuano público de la villa de Beruiesca sobre dicho que a todo lo que dicho es fuy presente con los dichos testigos que / por ruego e a otorgamiento del dicho Diego escreui esta carta et fiz aquí este mio sig(*signo*)no en / testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/39; A.H.N./NOBLEZA

Imagen 3/3

Reverso

1. Diego fijo de Iohan Martinez de Santolalla. (*Con otra mano*) Carta de venta para Johan de Velasco camarero mayor del Rey / escritura IIII mrs
2. N°71 Santaolalla

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS, C.369, D.26-121, d.39 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 22/10/2025].